



C I R C U L A R CSJCUC20-321

Fecha: viernes, 18 de septiembre de 2020

Para: NOMINADORES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: TRASLADO PETICION DEL SEÑOR SALOMON SAAD

Respetados Servidores Judiciales:

De manera atenta me permito trasladar la petición del señor Salomón Saad, para que los nominadores, procedan a contestar las preguntas 2 y 4, se precisa, que esta petición se le contestó al interesado con oficio CSJCUO20-1309 de 10 de septiembre, que la misma fue conocida por la Unidad de Carrera Judicial quien emitió CJC20-8 y el oficio CJO20-3054, que el peticionario debe en primer lugar acudir al Consejo Seccional de Santander, no obstante, insiste en una respuesta de los nominadores de la Seccional Cundinamarca y Amazonas, al indicar:

“De conformidad con lo anterior, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, le solicito muy respetuosamente que se realice traslado de mi petición a los nominadores de su Seccional, en aras de que los funcionarios competentes me puedan entregar una respuesta completa, precisa y de fondo a la solicitud. Agradezco igualmente, remitir copia al suscrito de los correspondientes oficios remisorios, según lo indica el texto de la citada ley”

Por lo tanto, de manera atenta se solicita a los nominadores contestar las preguntas 2 y 4 de la petición inicial, en cuanto a los nombramientos en provisionalidad. Preguntas que me permito transcribir, así:

“2. ¿Cuántos nombramientos en provisionalidad y cuántos en carrera, se han realizado a nivel nacional en la rama judicial, y a nivel regional en la seccional Santander, desde octubre del año 2017 hasta la fecha?”

“4. ¿Cuál es el proceso y qué factores se tienen en cuenta para el nombramiento de provisionales en la rama judicial? Les solicito encarecidamente manifestarse específicamente sobre (i) cuáles son los medios que utilizan para la elección de los candidatos (ii) cómo pueden presentarse los candidatos (iii) quién puede presentar los candidatos (iv) cuáles criterios se utilizan para determinar la idoneidad de los candidatos (v) si se trata de procedimientos públicos o no (vi) si se realiza algún po de pruebas o entrevistas, y en tal caso, cómo se escogen las pruebas o al entrevistador (vii) si cualquier persona puede participar en estos procedimientos (viii)

quién o quiénes deciden los nombramientos (ix) si existe alguna movación en los actos de nombramiento frente al principio del mérito”

Por lo anteriormente, expuesto, solicitamos responder las preguntas 2 y 4 directamente al peticionario señor Salomon Saad al correo salomon.saad@gmail.com, **por favor abstenerse de remitir respuesta ni copia a éste Consejo Seccional.**

Atentamente,



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Se anexan peticiones del señor Salomón Saad. EXTCSJCU20-3324

ARV/SPRC